

A dicha instancia se acompañarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos:

- I. Certificado de nacimiento, debidamente legalizado.
- II. Título de Licenciado o Doctor en Medicina, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.
- III. Certificación facultativa que acredite aptitud física para el ejercicio del cargo.
- IV. Certificación de antecedentes penales.
- V. Declaración jurada de no tener impedimento alguno para desempeñar la profesión.

Los que se hallen desempeñando en propiedad plaza del Estado, Provincia o Municipio quedarán exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los apartados III, IV y V, pero deberán justificar, mediante certificación expedida por el Organismo correspondiente, el puesto que desempeñan.

Resuelto el concurso de adjudicación de plazas entre los señores opositores aprobados que las soliciten, se procederá a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 1968.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso-oposición libre, convocado con fecha 28 de abril de 1967, para cubrir plazas de la especialidad de Ginecología de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre) y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convocó con fecha 28 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) concurso-oposición para cubrir en propiedad plazas de Especialistas de Ginecología de la Seguridad Social.

Cumplimentado lo que establece la mencionada Orden ministerial de 17 de agosto de 1964 y terminados los ejercicios del concurso-oposición, el Presidente del Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta a favor de los Médicos que han superado dichos ejercicios, en número no superior al de plazas convocadas.

Consecuentemente, y en virtud de las atribuciones conferidas, esta Delegación General aprueba la propuesta elevada por el Tribunal, cuya relación es la siguiente, según orden de puntuación:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Antonio Rodríguez Domínguez.
2	D. José María Usandizaga Pombo.
3	D. José López Barea.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Facultativos incluidos en la anterior relación soliciten las plazas convocadas a oposición en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1967, rectificado en el de 20 de noviembre de 1967; para ello dirigirán instancia al ilustrísimo señor Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, Alcalá, 56, Madrid, en la que relacionarán por orden de preferencia las plazas que interesen. El número de plazas a pedir por cada uno de los solicitantes deberá ser igual al del número con que figura en la relación de aprobados, ya que en caso de ser menor y no corresponderle ninguna de las plazas solicitadas se pierden todos los derechos que como consecuencia de la oposición se han adquirido al aprobarla.

A dicha instancia se acompañarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos:

- I. Certificado de nacimiento, debidamente legalizado.
- II. Título de Licenciado o Doctor en Medicina, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.
- III. Certificación facultativa que acredite aptitud física para el ejercicio del cargo.
- IV. Certificación de antecedentes penales.
- V. Declaración jurada de no tener impedimento alguno para desempeñar la profesión.

Los que se hallen desempeñando en propiedad plaza del Estado, Provincia o Municipio quedarán exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los apartados III, IV y V, pero deberán justificar, mediante certificación expedida por el Organismo correspondiente, el puesto que desempeñan.

Resuelto el concurso de adjudicación de plazas entre los señores opositores aprobados que las soliciten, se procederá a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 1968.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convoca oposición para proveer plazas de Agentes comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de Agentes comarcales de Extensión Agraria, y siendo inaplazable cubrir parte de dichas vacantes para continuar el ritmo de creación de nuevas Agencias Comarcales,

Esta Dirección General, de conformidad expresa de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, según previene el Decreto 145, de 23 de enero de 1964, ha tenido a bien disponer:

I. Normas generales

Se convocan oposiciones libres para proveer 60 plazas de Agentes comarcales de Extensión Agraria, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con categoría administrativa de Ayudantes de Agencias Comarcales.

Estas oposiciones se regirán por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto número 1411, de 27 de junio de 1968.

Las oposiciones comprenderán tres ejercicios eliminatorios y un Curso de Formación, también eliminatorio, constituido por un periodo de internado en la Escuela de Formación de Personal del Servicio, y otro periodo de prácticas en las Agencias Comarcales.

Para la calificación de estas pruebas se designará un Tribunal compuesto por:

Presidente: Ilustrísimo señor Director General de Capacitación Agraria.

Vocales: El Subdirector general de Capacitación Agraria, el Jefe de la Sección de Asuntos de las Explotaciones y Hogares, el Jefe de la Sección de Desarrollo de Comunidades, un Jefe de Subsección, un Regidor de Actividades del Servicio de Extensión Agraria y un Agente de zona del Servicio de Extensión Agraria.

Secretario: El Director de los Cursos de Formación de Agentes.

II. Requisitos

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido la edad de veinte años y no los treinta y siete el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.
- e) No haber suspendido por falta de las condiciones humanas que se estiman necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio de Extensión Agraria en los periodos de selección y formación correspondientes a oposiciones anteriores.
- f) Ostentar la condición de Licenciado en Veterinaria, Perito Agrícola o Perito de Montes, o haber finalizado con aprovechamiento los estudios correspondientes en las Escuelas de Ingeniería Técnica Agrícola o Ingeniería Técnica Forestal, en cualquiera de sus especialidades. Excepcionalmente podrán opositar quienes, estando en posesión del diploma oficial de Capataz agrícola, hayan actuado satisfactoriamente como monitores, en actividades de capacitación agraria durante más de seis meses, debiendo acreditarse este extremo mediante certificación expedida por esta Dirección General.
- g) Carecer de taras o defectos físicos comprendidos en el oportuno cuadro de inutilidades, que se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio.

Todas y cada una de las condiciones exigidas habrán de ser reunidas por los aspirantes en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, según dispone el artículo 4.º, 4. del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

III. Instancias

Quienes deseen tomar parte en esta oposición habrán de solicitarlo por medio de instancia dirigida a este Centro directivo, conforme al modelo que se inserta como anejo a la presente con-